

Nº Interno: 4376047



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9374

22 ENE 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Por lo tanto, en virtud de estos antecedentes, lo
resolución, por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución;

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución
Exenta Nº 17262 de fecha 25 de Febrero de 2012 de
Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia
Definitiva de Don Martín Rodrigo MARTINEZ RUN: 23.371.427-5
y se otorgó en subsidio visa de Residente Temporaria por el
período de un año, en la condición de Titular; b) Que, en
conformidad con el artículo 5 del D.L. 1.094 de 1975, al no
encontrarse la visación estampada en el pasaporte del
extranjero, esta no se considera válida; c) Que, mediante
Oficio Ordinario Nº 474 de la Gobernación Provincial de
Colchagua se remite el Informe Policial Nº 35 de 14 de
mayo de 2013, de la Policía de Investigaciones de San
Fernando; d) Que, en causa RUC Nº 13007104-0, RIT Nº 528-2013,
el Juzgado de Garantía de San Fernando condena a la pena de
tres años y un día de presidio menor en su grado máximo,
por el delito de robo en lugar habitado, y a cuarenta y un
días de prisión en su grado máximo, por el delito de
receptación; e) Que, el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería del D.S. 597 de 1984, faculta a la autoridad
para dejar sin efecto una resolución por contar con nuevos
antecedentes que lo ameriten.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el
artículo 64 Nº 1 del D.L. 1.094 de 1975, del Ministerio del
Interior y artículos 13, 80, 138 Nº 1, 141 y 142 bis del
D.S. Nº 597 de 1984, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta Nº 17.262 de fecha
25 de febrero de 2012, del Ministerio del Interior y
Seguridad Pública, en aquella parte que otorga en
subsidio una visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero de nacionalidad
argentina Don Martín Rodrigo MARTINEZ, RUN: 23.371.427-5,
por el período de un año.
- 2) DISPÓNESE el abandono del país del extranjero antes
individualizado en el plazo de 72 horas, contados desde
la notificación de la presente Resolución, conforme con
lo establecido en el inciso 3º del artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero
registrare procesos o condenas pendientes el plazo se
contará desde que se cumplan las respectivas condenas.
Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la
medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería.

6756188

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de Colchagua, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
LME/CBL/CMF
[200] 15/01/2014

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

[Handwritten signature]
SALUDA A UD.
LUIS MASFERRER FARIAS
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

